



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0158-2025-UNI

Lima, 14 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, y que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que según el artículo 12° del Estatuto, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que *“La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, responsable de dictar políticas generales de la universidad y demás atribuciones establecidas por Ley”*, la misma que está conformada por el rector, quien la preside, los vicerrectores, decanos de las facultades, el director de la Escuela de Posgrado, los representantes de los docentes de las diversas facultades, los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, el representante de los graduados, un representante de los trabajadores, un representante de la Asociación de Docentes, y un representante de la Asociación de Centros de Estudiantes;

Que mediante Resolución Rectoral N° 779 del 26 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo objeto tiene por precisar las normas de su funcionamiento, así como establecer los procedimientos que garantice la óptima participación de sus miembros;

Que el Capítulo IV que recoge las Comisiones de Trabajo, señala que para asegurar el óptimo cumplimiento de sus fines, la Asamblea Universitaria puede conformar, entre otras, la Comisión Ejecutiva como la encargada de velar por el cumplimiento de la Ley, Estatuto, Reglamentos y acuerdos de la Asamblea y demás funciones encomendadas en el artículo 16°;

Que en Sesión Extraordinaria N° 01 de la Asamblea Universitaria del 13 de enero de 2025, como resultado de la votación realizada entre sus miembros asistentes, se aprobó por unanimidad la conformación de la Comisión Ejecutiva de la Asamblea Universitaria, esto conforme a las atribuciones de la Asamblea Universitaria previstas en el literal I) del artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

Estando de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0158-2025-UNI

Lima, 14 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Conformar** la Comisión Ejecutiva de la Asamblea Universitaria para el Periodo 2025-2026, la cual estará integrada por los miembros que se enlistan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CARGO
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA	RECTOR	PRESIDENTE
Dr. JOSE ALBERTO VILLANUEVA HERRERA	PR	TITULAR
Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA	PR	TITULAR
M.Sc. JULIO TEODOSIO DIAZ ALIAGA	PR	TITULAR
M.Sc. TEODARDO JAVIER CÁRDENAS MENDOZA	AS	TITULAR
M.Sc. ARTURO LEONCIO LOBATO FLORES	AS	TITULAR
Mag. JOSE CARLOS BENITES PALACIOS	AX	TITULAR
Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	AX	TITULAR
Alum. YANSSYN JETLY GÓMEZ ORDOÑEZ	FIEECS	TITULAR
Alum. MAXWELL JOEL PAREDES LÓPEZ	FC	TITULAR
Alum. ALEX OBED GONZÁLES TRUCIOS	FIEECS	TITULAR
Alum. CAMILA VARILLAS CAMARGO	FAUA	TITULAR

Artículo 2. - **Precisar** que la vigencia de la presente comisión es por el plazo de un (01) año computado a partir de su conformación, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo, previo acuerdo de la Asamblea Universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 779 del 26 de mayo de 2016.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector